

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:

RADICADO No.:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

ASUNTO:

PERTENENCIA

500131530022020-00142-00

ANA MERCEDES SALAMANCA GAONA

JOSE DEL CARMEN SALAMANCA Y OTROS

FECHA DE AUDIENCIA

Tunja, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se halla trabada la relación jurídico procesal, continuando con el trámite respectivo y conforme a lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se citará a audiencia inicial, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y en la misma fecha señalada, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, es decir se realizará una única audiencia, en la cual se proferirá sentencia, teniendo en cuenta lo que a continuación se precisa a partir de las disposiciones tomadas por el Gobierno Nacional en atención a la emergencia sanitaria, producto del COVID 19.

I. AUDIENCIA - ART. 372 C.G.P.

1. Convocar a la demandante, los demandados, apoderados y la curadora designada, para que asistan a la audiencia inicial la cual se llevará a cabo **EL DÍA 2 de febrero de 2022 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA**. Inmediatamente, se dará continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se proferirá sentencia.
2. La mencionada audiencia que se realizará a través de la plataforma virtual TEAMS, con la que cuenta la Rama Judicial, para el efecto. **Por secretaría remítase a las partes la respectiva comunicación con el fin de informar oportuna y puntualmente el link por el que deberán ingresar a la diligencia judicial, haciendo las advertencias respecto del uso de las tecnologías de la información, previsiones en cuanto a la conectividad y el protocolo establecido por este Juzgado para la participación en la misma.**
3. Es de advertir a las partes y sus apoderados, que los testimonios aquí decretados se practicarán en esta audiencia al igual que los interrogatorios de parte y la inspección judicial. De otro lado, la parte interesada será la encargada de la concurrencia de las personas antes mencionadas. ante la inasistencia a dicha audiencia se dará aplicación a los arts. 204 y 205 del C.G.P. así como a las demás consecuencias de ley.
4. En cuanto a la inspección judicial al lugar únicamente acudirán los apoderados y la curadora designada, junto con el Juez.

SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE A PESAR DE DECRETARSE TODOS LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, EN AUDIENCIA SOLAMENTE SE RECEPCIONARAN LOS QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTES, EN VIRTUD DE LA FACULTAD DE LIMITACIÓN CON LA QUE CUENTA EL JUZGADOR CONFORME AL ARTÍCULO 212 DEL C.G.P.

II. DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales.- Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

Testimoniales.- En audiencia pública, recíbase el testimonio de MIRIAM RINCON DE BUITRAGO, GUILLERMO BUITRAGO, MARTIZA SIERRA, MARÍA EUGENIA FUQUEN, LUZ MARINA GARAVITO, JAIRO FUQUEN, DIANA BECERRA FORERO y JAIRO MONROY, quienes depondrán de conformidad a los hechos de la demanda. Con este fin, el apoderado interesado deberá facilitar la concurrencia por el medio tecnológico correspondiente a cada uno de los testigos.

Inspección Judicial.- sobre el inmueble objeto de las pretensiones, el cual será practicado personalmente por el titular, con el fin de verificar los hechos relacionados en el libelo y constitutivos de la posesión alegada. En la diligencia se podrán practicar las pruebas pertinentes y al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble, en los términos del numeral 9 del artículo 375 del CGP en concordancia con el artículo 238 ibídem. **A la diligencia judicial de inspección acudirán presencialmente únicamente los apoderados, la curadora designada y el juez, en virtud de las previsiones necesarias en razón al distanciamiento físico requerido por la emergencia sanitaria.**

Pericial.- A la diligencia deberá garantizar la concurrencia del perito PERCY ANDRADE OYOLA la parte interesada, a efectos de la sustentación de su dictamen DICTAMEN APORTADO

DE LA PARTE DEMANDADA GONZALO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Documentales.- Los documentos aportados con la contestación a la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

Testimoniales.- En audiencia pública, recíbase el testimonio de GERARDINO BULA MOLINA, JORGE ENRIQUE ACERO CUERVO, MILTON ENRIQUE GARICA CASTELLANOS, LUIS ENRIQUE

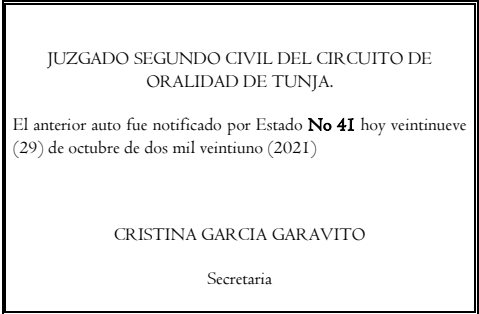
GUECHA RODRIGUEZ, SARA MALAVER RODRIGUEZ, MISAEL AMAYA, quienes depondrán de conformidad a los hechos de la demanda. Con este fin, el apoderado interesado deberá facilitar la concurrencia por el medio tecnológico correspondiente a cada uno de los testigos.

CURADORA AD LITEM

- No se solicitan pruebas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ¹



Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
113ee4374b1dccf40f3a3591db4d7d4b920810d15cc94ae67f7513a6f9d1a8ba

Documento generado en 28/10/2021 08:44:44 PM

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>